



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

REG.MPAL.Nº	87
REG.AUT.Nº	

D^a MERCEDES LOPEZ DOMECH, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de Septiembre** de dos mil seis, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 586, literalmente dice:

Aprobación definitiva de Plan Parcial en desarrollo del sector de suelo urbanizable PP-N3 del PGOU –Borde Norte-. (Expte. 13.254/03).

Se presenta a Pleno expediente nº 13.254/06 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, sobre Plan Parcial en Desarrollo del PP-N3 –Borde Norte-.

En el expediente obra informe del Ingeniero de Caminos, de fecha 18 de septiembre de 2.006, en el que se hace constar que:

1º.- El Plan Parcial de referencia tiene como objetivo el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable PP-N3 del PGOU –Borde Norte-, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Abril de 2006, y una vez cumplidos los preceptivos trámites de Información Pública, sin que se presentaran alegaciones, y al amparo de la posibilidad prevista en la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA, de omitir el trámite de aprobación provisional, fue enviado el proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas.

2º.- Con fecha 1 de agosto de 2006, se recibió el documento completo de Plan Parcial en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la emisión de informe no vinculante, según establece en los artículos 31.2.C) y 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 14.1.b) del Decreto 193/2003, de 1 de Julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo emitido informe por el Delegado Provincial el día 28 de agosto de 2006, en el que se hacen una serie de observaciones que han sido informadas por el Ingeniero de Caminos de la Gerencia de Urbanismo y OO.MM., con fecha 18/9/06.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....
Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Popular, Sres./Sras.:
D. José Torres Hurtado, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, D^a Isabel María Nieto Pérez, D. Eduardo José Moral García Triviño, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. José Antonio Balderas Madrid, D^a Ana López Andújar, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D^a



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

María Eva Martín Pérez, D. Jaime Sánchez-Llorente Illescas, D. Vicente Aguilera Lupiañez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez y D. Juan Ramón Casas Perandres.

- 12 votos en contra emitidos por los 10 Corporativos presentes del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Ruiz Dávila, D^a Amalia Carvajal Lachica, D^a Emilia Morcillo Gómez, D. José Miguel González Martos, D^a María del Carmen Samos Parejo, D. José María Rueda Gómez, D. Francisco Coronado Ortiz, D^a Antonia Fanego Fernández, D. Pablo José Hervás Clivilles y D^a Concepción Molina Calvente, y los 2 Corporativos del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sra./Sr.: D^a Lola Ruiz Domenech y D. Manuel Morales García.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de Gerencia, de fecha 19 de septiembre de 2.006, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base a los informes técnicos emitidos, y a tenor de lo establecido en el artículo 32.1.3^a y 33.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA n^o 154, de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE n^o 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1^o.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. n^o. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Gerente, conformada por el Delegado de Planificación Urbanística y Obras Municipales, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 12 votos en contra):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial en Desarrollo del PP-N3 – Borde Norte-, según el expediente del Area de Planificación Urbanística n^o 13.254/06, desestimando las observaciones planteadas por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de 28/8/06, en base a lo siguiente:

Alineaciones:

La alineación ordinaria propuesta no se corresponde con las alineaciones vinculantes del PGOU, lo que supone una falta de continuidad en el Bulevar. Por otra parte, se aumentan los espacios libres.

Contestación:

El Bulevar se continúa hasta la calle transversal perpendicular, que garantiza las circulaciones rodadas. Sigue habiendo un vial perimetral de los espacios libres de Sistema General, y el aumento de zonas verdes con este diseño es significativo, por lo que el cambio se considera positivo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

Ordenanzas.

Las propuestas de ordenanzas particulares de la edificación, cambian respecto a las del PGOU, en varios aspectos:

Separación mínima entre edificios.

Ocupación bajo rasante.

Alturas y número de plantas.

Dimensiones máximas de edificios.

Contestación:

Según se indicó en el informe de aprobación inicial, los cambios se consideran aceptables, y el Plan Parcial es figura adecuada para proponer unas ordenanzas particulares de las edificaciones contenidas en él.

10% de Aprovechamiento Medio.

De un párrafo de la Memoria parece deducirse que el 10% del Ayuntamiento colabora en los gastos de urbanización.

Legalmente, es libre de costes, por lo que es incuestionable que la cesión es con suelo urbanizado, sin repercusión de costes al Ayuntamiento.

Informe de Ferrocarriles.

Contestación:

La edificación más próxima a la vía de ferrocarril Granada-Moreda se sitúa a más de 50,00 m., por lo que se cumple sobradamente la normativa sectorial vigente, no considerando necesario por tanto el informe indicado.

CESIONES.

Contestación:

Se aceptan en el informe las cesiones propuestas, que superan de manera considerable las exigibles por Reglamento de Planeamiento y PGOU 2.000.

SEGUNDO.- En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el *R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310 de 27/12/2000)*, puesto que para las **líneas eléctricas aéreas**, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Para las **líneas subterráneas** se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

TERCERO.- Antes de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Plan Parcial, deberán depositarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o mediante aval bancario, la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos recogidos en el documento del Plan Parcial, resultantes de aplicar el 6% de los costes estimados para la urbanización e implantación de servicios por el Estudio Económico-financiero del Plan Parcial, según lo previsto en los artículos 46 del Reglamento de Planeamiento, vigente de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA, a tenor de lo señalado en su Disposición Transitoria Novena, y 8.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

CUARTO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente de la Delegación Provincial de la Consejería de OO.PP y Transportes, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

QUINTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a nueve de octubre de dos mil seis.

Vº Bº
EL ALCALDE

